

¿Todos los edificios necesitan tener el certificado?

Sí, salvo que el edificio se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

- Edificios contruidos después del 2006.
- Construcciones abiertas.
- Edificios catalogados de valor arquitectónico o histórico.
- Edificios de culto y destinados a actividades religiosas.
- Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización menor de dos años.
- Edificios industriales y agrícolas destinados a talleres, procesos industriales y agrícolas.
- Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- Edificios de una sola planta y uso no residencial o público, cuya actividad no afecte a la seguridad de las personas.
- Edificios comprados para su demolición.
- Edificios o viviendas que sean objeto de arrendamiento por tiempo inferior a cuatro meses al año.